

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

AVISO mediante el cual se informa la publicación de los Lineamientos para el otorgamiento de recursos de apoyo para pasajes, hospedaje y alimentación para personas que cooperen en el cumplimiento de los objetivos y metas del organismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR; y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, mediante Acuerdo 4º.E.3.2/0324.R, dictado en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 08 de marzo de 2024, y en cumplimiento al último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE APOYO PARA PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS QUE COOPEREN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL ORGANISMO”

Denominación:	Lineamientos para el otorgamiento de recursos de apoyo para pasajes, hospedaje y alimentación para personas que cooperen en el cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo.
Emisor:	Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR.
Fundamento Jurídico:	Artículos 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5, fracción II, inciso b), 23 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10, 64, 65, 66 y 68 de su Reglamento; 12, fracción VII del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 11, fracción II, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR.
Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR:	08 de marzo de 2024.
Objetivo de los Lineamientos para el otorgamiento de recursos de apoyo para pasajes, hospedaje y alimentación para personas que cooperen en el cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo.	Regular el ejercicio, control y comprobación de las asignaciones presupuestarias relativas a la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas", a fin de llevar a cabo el adecuado ejercicio de los recursos.
Materia:	Recursos Financieros.
Páginas electrónicas para su consulta:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/img/juridico/normatividad/normatividadInterna/LINEAMIENTOS%20PARA%20OTORGAMIENTO%20DE%20RECURSOS%20DE%20APOYO%20PARA%20PASAJE,%20HOSPEDAJE%20Y%20ALIMENTACIÓN%20PARA%20PERSONAS%20QUE%20COOPEREN%20EN%20EL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LOS%20OBJETIVOS.%20DG.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Lineamientos_otorgamiento_recursosdeapoyo_IMSS-BIENESTAR.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.- Director General Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 552453)